



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ANTONIO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ
DEMANDADO : ALDEMAR ANTONIO GARCÍAS ESCOBAR
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00120-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante respuesta de fecha 10 de Abril de 2023, emitida por Orlando Manuel Luna Monterrosa, Profesional Universitario Embargos de la Gobernación del Magdalena, al oficio No. 237 de fecha 14 de Marzo de 2023, remitido por esta Agencia Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 014 de fecha 25/04/23 se notificó el
auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria



Santa Marta, 10 de abril de 2023



MAG2023ER005487
MAG2023EE004690

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SANTA ANA MAGDALENA

SANTA ANA

Santa Ana, Magdalena

j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta REQUERIMIENTO RAD. 2019-00120-00

Cordial saludo.

Por medio de la presente se dan los argumentos sobre los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado ALDEMAR ANTONIO GARCIAS ESCOBAR, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.463.290, tal como se ordenó por este Despacho Judicial a través de providencia de fecha Octubre 22 de 2019 y comunicada a través de oficio No. 862 del 24 de Septiembre de 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE : ANTONIO JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ DEMANDADO : ALDEMAR ANTONIO GARCIAS ESCOBAR
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00120-00

Informamos que el DEMANDADO : ALDEMAR ANTONIO GARCIAS ESCOBAR tiene activo un proceso de EMBARGO POR ALIMENTOS que descuenta el 50% del salario y demás emolumentos ordenado por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SASAIMA RAD. 25718408900120210006100 Demandante: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE C.C. No. 79.718.366.

Por lo anterior el Proceso objeto de consulta continua en turno para sus descuentos en nómina.

Atentamente,

ORLANDO MANUEL LUNA MONTERROSA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EMBARGOS

Proyectó: ORLANDO MANUEL LUNA MONTERROSA
Revisó: ORLANDO MANUEL LUNA MONTERROSA



Anexos: MAG2021ER003238_OFI_0209.pdf



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SASAIMA

Oficio No. 0209

Sasaima Cundinamarca, Febrero 25 de 2021

Señor

PAGADOR

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

Ref.:

EJECUTIVO ALIMENTOS

No. 25718408900120210006100

Demandante:

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE

C.C. No. 79.718.366

Demandado:

ALDEMAR ANTONIO GARCIA ESCOBAR

C.C. No. 85.463.290

De manera atenta me permito informarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia se **DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION del 50% del SALARIO, PRIMAS, PRESTACIONES SOCIALES, PENSIONES**, que perciba el (la) demandado(a) señor(a), **ALDEMAR ANTONIO GARCIA ESCOBAR**, Identificado(a) con la **C.C. No. 85.463.290** como empleado(a), o vinculado(a) a **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**.

Este proceso no tiene límite de cuantía por tratarse de obligaciones periódicas o de tracto sucesivo, por tanto dicho descuento deberá efectuarse hasta nueva orden.

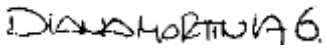
Los descuentos que se le efectúen al citado(a) señor(a), comedidamente se le solicita, ponerlos a disposición de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. de Sasaima Cundinamarca, y para el proceso de la referencia.

El Código del Juzgado es: 257182042001

Demandante: C.C. No. 79.718.366

Por lo anterior sírvase proceder en la forma indicada en el artículo 593 numeral 9 del C.G. del P., haciendo las prevenciones de ley.

Atentamente,


DIANA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

Firmado Por:

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4d327ddc68cb191ef7252e30f0dca12dcd54bc1ae41c34dfee27592388008ca

Documento generado en 25/02/2021 11:07:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SAC - SE MAGDALENA

Notificaciones SAC <notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co>

Lun 10/04/2023 16:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana
<j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado usuario:

De acuerdo a su requerimiento No. MAG2023ER005487 nos permitimos informarle que se ha generado la respectiva respuesta que puede ser consultada en la siguiente url:

[Ver Respuesta](#)

También puede ingresar al sistema con su respectivo usuario y contraseña para visualizar la respuesta a su requerimiento y los documentos adjuntos.

Lo invitamos también a diligenciar la encuesta de satisfacción: [Encuesta de satisfacción](#)

**ÉSTE CORREO ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO - POR FAVOR NO RESPONDER ESTE MENSAJE
NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente.**

Si tienes alguna consulta con respecto a este correo puede contactarse directamente con la Entidad Territorial donde radicó su solicitud.

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.